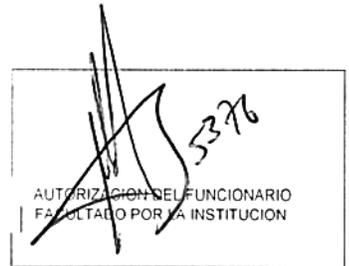


PAGARÉ

\$69,600.00

SUCURSAL 7840

ACREDITADO 41691988

COMISION
(IVA INCLUIDO)

Por valor recibido, el suscrito, MUNICIPIO DE AMATLÁN DE CAÑAS, NAYARIT (En lo sucesivo el "Deudor"), por este Pagaré promete incondicionalmente pagar a la orden de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, (en lo sucesivo BANORTE), la suma principal de **\$4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 MN)**, pagadera en forma mensual en un plazo de hasta 365 días, el cual inicia en la fecha de firma de este Pagaré que es el día **21 de diciembre de 2021** y **concluye su vencimiento el 20 de diciembre 2022**, en las oficinas de BANORTE en la ciudad de Ixtlán del Río, Nayarit. Este Pagaré podrá ser descontado por BANORTE en cualquier momento antes de la fecha de su vencimiento.

El presente pagaré solo podrá ser negociado dentro del territorio nacional con las Instituciones Financieras que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana. Este pagaré es una obligación quirografaria sin garantía y los recursos derivados de este préstamo deberán ser destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal, en términos del Artículo 31, primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. El saldo insoluto total del monto principal de las obligaciones a corto plazo vigentes, no exceden del 6% (seis por ciento) de los Ingresos totales del suscriptor, sin incluir Financiamiento Neto, aprobados en la Ley de Ingresos del presente ejercicio fiscal del Municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

La Comisión por concepto de disposición resulta de calcular la cantidad equivalente al **1.50% (uno punto cincuenta)** puntos porcentuales, más el Impuesto al Valor Agregado, de la suma principal del presente Pagaré.

Los pagos del Pagaré deberán realizarse conforme se detallan en la tabla de amortizaciones siguiente; correspondiendo la primera amortización al día **31 de enero de 2022**, y así sucesivamente el último día del mes calendario siguiente, en tanto que para la última amortización su fecha de vencimiento corresponde al día **20 de diciembre 2022**; en los siguientes términos:

Periodo	Fecha de pago	Monto
1	31 de enero 2022	\$ 333,333.00
2	28 de febrero 2022	\$ 333,333.00
3	31 de marzo 2022	\$ 333,333.00
4	30 de abril 2022	\$ 333,333.00
5	31 de mayo 2022	\$ 333,333.00
6	30 de junio 2022	\$ 333,333.00
7	31 de julio 2022	\$ 333,333.00
8	31 de agosto 2022	\$ 333,333.00
9	30 de septiembre 2022	\$ 333,333.00
10	31 de octubre 2022	\$ 333,333.00
11	30 de noviembre 2022	\$ 333,333.00
12	20 de diciembre 2022	\$ 333,337.00
Total		\$ 4,000,000.00

La falta de pago de uno o más de los pagos sucesivos que se documentan en el presente Pagaré darán lugar al vencimiento anticipado de los vencimientos que le sigan, haciéndose pagaderos a la vista por la totalidad de las sumas que expresen.

El "Deudor" promete asimismo pagar intereses ordinarios sobre el saldo insoluto del principal de este Pagaré, desde la fecha de suscripción de este hasta la fecha de su vencimiento, a la TASA ANUAL DE INTERES ORDINARIA pactada de **TIIE+ 2.97% (dos punto noventa y siete) puntos porcentuales**. Los intereses serán pagaderos por mensualidades vencidas, en caso de mora, la cantidad vencida y no pagada de este pagaré causará intereses moratorios a razón de la TASA ANUAL DE INTERES ORDINARIA de **TIIE+ 2.97% (dos punto noventa y siete) puntos porcentuales** pactada multiplicada por 2 (dos) desde la fecha de su vencimiento y hasta la fecha de su liquidación total. Los intereses se calcularán sobre la base de 360-trescientos sesenta días por año y se causarán sobre saldos insolutos.

Los intereses ordinarios serán pagaderos por mensualidades vencidas, en las oficinas de BANORTE en la ciudad de Ixtlán del Río, Nayarit, ubicadas en la Sucursal 7840 Ixtlán del Río, calle Hidalgo No. 123 Pte. Col Centro, Ixtlán del Río, Nayarit, Código Postal 63940, principiando a pagarse el día **31 de enero 2022**, y los subsecuentes pagos el último día de cada mes, salvo el último pago que deberá realizarse en la fecha de vencimiento, que será el **20 de diciembre 2022**, en el entendido que, si la fecha de pago fuese un día inhábil, el pago correspondiente se efectuará al día hábil siguiente.

Convienen las partes en que la certificación del Contador de BANORTE hará fe, salvo prueba en contrario, respecto de los montos relativos a la determinación de la TIIE que se tome en cuenta para obtener la tasa de interés pactada; o a los montos relativos a los rendimientos de los CETES o a la estimación del CCP, a que se hace referencia más adelante, en caso de AUSENCIA DE LA DETERMINACION DE LA TIIE. Si

por cualquier circunstancia en algún mes, BANORTE no llegará a aplicar la TASA ANUAL DE INTERES ORDINARIA de TIIE + 2.97% (dos punto noventa y siete) puntos porcentuales como se establece en este pagare, se conviene entre el "Deudor" y BANORTE expresamente, que este último está facultado para realizar las modificaciones o ajustes necesarios, con efectos retroactivos a aquel o aquellos meses en los que no se hubiese llevado a cabo la modificación correspondiente.

En caso de que conforme a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, el "Deudor" debe pagar tal impuesto sobre los intereses pactados en esta cláusula, el "Deudor" se obliga a pagar a BANORTE, el impuesto citado juntamente con los referidos intereses. Para efectos de este Pagaré, los siguientes términos tendrán los siguientes significados:

TASA ANUAL DE INTERES ORDINARIA (TIIE+2.97%): La suma de 2.97% (dos punto noventa y siete) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a plazo de 28-veintiocho días, o el plazo que sustituya a éste, que el Banco de México da a conocer todos los días hábiles bancarios mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación de acuerdo a su circular 2019/95 y sus modificaciones, correspondiente a la fecha de inicio de cada uno de los periodos en que deba efectuarse el pago de los intereses, en la inteligencia de que para los días inhábiles en los que no se dé a conocer la TIIE, deberá considerarse la publicada para el día hábil inmediato anterior.

AUSENCIA DE LA DETERMINACION DE LA TIIE: Para el caso de que se suspenda o suprima el servicio que el Banco de México proporciona respecto a dar a conocer, la determinación de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE), a que antes se hace referencia, la tasa anual de interés que deberá aplicarse en lo sucesivo, será de entre las siguientes dos que a continuación se señalan y en el orden que se establece:

1.- La tasa que resulte de sumar 2.97% (dos punto noventa y siete) puntos porcentuales a la estimación del Costo de Captación a Plazo de pasivos denominados en Moneda Nacional (CCP), que el Banco de México estima representativo del conjunto de las Instituciones de Banca Múltiple y que da a conocer mensualmente mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación de acuerdo a su Circular 2019/95 y sus modificaciones, correspondiente al CCP vigente en la fecha de inicio de cada uno de los periodos en que deba efectuarse el pago de intereses. Si en algún mes a que se hace referencia en el párrafo que antecede, no se llegare a publicar el CCP, se considerará el publicado para el mes en que se haya dejado de publicar dicho CCP. Para el caso de que se dejará de dar a conocer de manera definitiva la estimación del CCP, la tasa de interés que se aplicará en lo sucesivo será la siguiente:

2.- La tasa que resulte de sumar 2.97% (dos punto noventa y siete) puntos porcentuales al promedio aritmético del rendimiento de Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES), a plazo de 28 días o el plazo que sustituya a éste, colocados en emisión primaria, que se publica regularmente en los diarios de mayor circulación en el país, de las últimas cuatro semanas inmediatas anteriores a la fecha de inicio de cada uno de los periodos en que deba efectuarse el pago de los intereses.

Si en alguna o algunas de las semanas a que se hace referencia en el párrafo que antecede, no se llegaren a emitir CETES a 28-veintiocho días de plazo, se considerará el rendimiento de CETES de la semana inmediata anterior o posterior a la semana en que se hayan dejado de emitir dichos CETES, el que resulte superior a elección de BANORTE.

Lo anterior respecto al caso de AUSENCIA DE LA DETERMINACION DE LA TIIE, se aplicará también a la tasa de interés moratorio, en la inteligencia de que en este evento, dicha tasa moratoria será la que resulte de sumar 2.97% (dos punto noventa y siete) puntos porcentuales a la tasa sustituta que se obtenga en la fecha en que se realice el pago, multiplicada además la tasa resultante por 2 (dos).

El Municipio contará con un plazo de 90 (noventa) días contados a partir de la fecha de firma del presente Pagaré para obtener la inscripción del mismo en el Registro Público Único a cargo de la SHCP, en el entendido que, en caso de incumplimiento, el Municipio a partir del periodo de pago de intereses ordinarios inmediato siguiente, estará obligado a pagar una penalización del 25% sobre el margen contratado de 2.97% (dos punto noventa y siete) puntos porcentuales, hasta en tanto no subsane el incumplimiento.

Este Pagaré se registrará e interpretará de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Cualquier acción o procedimiento legal que derive o se relacione con este Pagaré podrá ser instituido en cualquier tribunal localizado en la Ciudad de Tepic, Estado de Nayarit, Estados Unidos Mexicanos, renunciando el "Deudor" a la jurisdicción de cualesquiera otros tribunales.

EN VIRTUD DE LO CUAL, el "Deudor" suscribe este Pagaré en la ciudad de Amatlán de Cañas, Nayarit, el 21 de diciembre de 2021.

EL DEUDOR

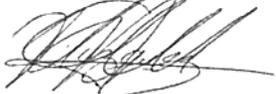
MUNICIPIO DE AMATLÁN DE CAÑAS, NAYARIT

Emiliano Carranza S/N, Cerro Abasco
Colonia Centro, Amatlán de Cañas, Nayarit, CP 63966


C. JESÚS RAFAEL SANDOVAL DÍAZ
Presidente Municipal


C. LUIS FERNANDO AGUIAR FLORES
Secretario del Ayuntamiento


C. LEONARDO GARCÍA GÓMEZ
Tesorero Municipal


C. MIRIAM AURORA VÁZQUEZ GARCÍA
Síndico Municipal